

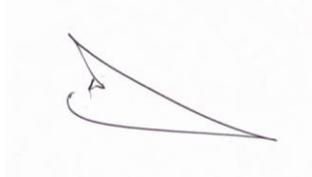
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00186-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Como quiera que el curador designado acreditó lo manifestado en memorial allegado el 22 de febrero del año que cursa, cumpliendo así, con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., se designara nuevo curador para las demandadas SONIA NIÑO VERA y MARGARITA CARRILLO VILLAMIZAR, por lo anterior expuesto desígnese como curador ad litem a la abogada MERCEDES CAMARGO VEGA quien recibe comunicaciones en el correo electrónico mercedes.camargovega@gmail.com; para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM